



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF -14325

Armenia, Quindío, 26 de julio 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A OLGA LUCIA MUÑOZ MUÑOZ LDE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	Resolución 383 del 02 de noviembre del 2022 sobre la petición bajo radicación Alcaldía de Armenia Nro. 2022RE8380 del 24 de marzo de 2022, (solicitud de corrección de datos).
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	02 noviembre de 2022
Fecha del Aviso:	26 julio de 2023
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	Olga Lucia Muñoz Muñoz
Funcionario Competente:	John Sebastián Ortega Cortés
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	Recurso de Apelación y en subsidio el recurso de Reposición.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que, mediante oficio SHPGF-DF-39614 del 03 de noviembre del 2022 se realizó citación para notificación personal de resolución Nro. 383 del 02 de noviembre de 2022 dio respuesta a la solicitud presentada por Olga Lucia Muñoz Muñoz en lo que respecta al radicado de la Alcaldía de armenia Nro. 2022RE8380 del 24 de marzo del 2022, (Solicitud de revisión de avalúo).

No se presentó el peticionario a recibir notificación personal, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*

resolución Nro. 383 del 02 de noviembre de 2022, mediante la cual se cita a la peticionaria para ser notificada de la resolución Nro. 383 del 02 de noviembre del 2022, se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro



NIT 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-001
01/11/2022 V2

RESOLUCION NÚMERO 383 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el decreto municipal 214 de 2021, resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su artículo establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del Estado.

Que la Ley 1755 de 2015, artículo 17, determina:

"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755

Carrera 15 n.º. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal: 630004
Línea Gratuita: 01 8000 182064 - Correo Electrónico: catastro@armeria.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro



Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 383 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el llenó de los requisitos legales.

Que el pasado 24 de marzo de 2022, fue instaurado el radicado No. 2022RE8380 con el asunto Solicitud Avalúos Catastrales ante esta Subsecretaría de Catastro, el cual tiene como finalidad que sean atendidas por esta dependencia.

Que una vez revisado por esta subsecretaría el contenido de la petición, se logró determinar que la misma no reúne los requisitos exigidos en el Decreto Municipal 003 del 01 de enero de 2022, en cuanto a que no anexo los documentos.

Que, con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio No. 18715 del 13 de mayo 2022, el cual fue comunicado al peticionario mediante correo electrónico, saramaon@armeria.gov.co el pasado 20 de mayo del 2022, según consta en el expediente, es el cual se informó que la petición fue radicada de forma incompleta, indicándosele igualmente los requisitos exigidos para el trámite, se informó detalladamente la necesidad de aportar:

- La solicitud realizada por el propietario, apoderado o autorizado para expedición de avalúo catastral adjuntando el documento que soporte dicha autorización.
- Fotocopia del documento de identidad del propietario o titular del derecho de dominio.
- Efectuar consignación a favor del Municipio de Armenia No. 15906688, Banco Caja Social por el valor de \$ 15.010 Y Adjuntar la estampilla pro-hospital. Se pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armeria.gov.co, el reporte de la ventanilla única, se evidencia que a la fecha el (la) peticionario(s) no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por la señora OLGA LUCIA MUÑOZ MUÑOZ, con el asunto Solicitud Avalúos Catastrales y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado No. 2022RE8380 del 24 de marzo de 2022, instaurado por la señora OLGA LUCIA MUÑOZ MUÑOZ, con el asunto de SOLICITUD AVALÚOS CATASTRALES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado No. 2022RE8380 del 24 de marzo de 2022, con el asunto SOLICITUD AVALÚOS

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 169284 - Correo Electrónico: catastro@armeria.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro



Nit: 890000464-3
Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-001
18/11/2022 V2

RESOLUCION NÚMERO 383 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

CATASTRALES elevada por la señora **OLGA LUCIA MUÑOZ MUÑOZ** por haber operado el desistimiento de la misma, con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los 02 días del mes de noviembre de 2022.

KELLY JOHANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Herold Johanny Arango B. Abogado - AMECO, Operador de la Subsecretaría de Catastro Armenia.
Revisó: Kelly Johana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastro

Carrera 15 n.ºm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armeria.gov.co

ESPA
TODAS
Alcaldía de Armenia



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 01 8000 189264
catastro@armeria.gov.co

R-AM-SGI-001 V7 18/11/2022



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En atención a lo descrito por el artículo 69 de la ley 1437 del 2011 "Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega Cortés

John Sebastián ortega cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral

fs

